



**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-006-P02210

TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION,

REFORMA Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS

AGROMEDEXPORTS S.A.

POR:

SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA.

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciseis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura, la compañía AGROMEDEXPORTS S.A., legalmente representada por Roberto Mauricio Silva Legarda, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaria Sexta*

*Quito D.M.*

Universal de Accionistas, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a esta escritura pública.- Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transformación, cambio de denominación, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima AGROMEDEXPORTS S.A., a SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Compareciente.-Comparece Roberto Mauricio Silva Legarda, a nombre y representación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A., en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la misma, conforme se acredita el nombramiento que como documento habilitante se agrega y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día veinte y dos de abril de dos mil diez y seis. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,

**Tamara Garcés Almeida**

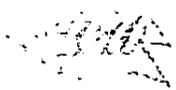
Notaría Sexta

Quito D.M.

0000002



legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. Segunda Antecedentes.-Uno.- La compañía AGROMEEXPORTS S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y siete de julio de dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el nueve de septiembre de dos mil diez. Dos.- La compañía AGROMEEXPORTS S.A., reformó sus estatutos según consta de la escritura pública de reforma de estatutos otorgada el nueve de marzo de dos mil diez y seis, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, doctora Tamara Garcés Almeida, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y seis de marzo de dos mil diez y seis. Tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía antes nombrada, en sesión realizada el veinte y dos de abril de dos mil diez y seis, resolvió la transformación de la compañía en limitada, el cambio de denominación, la reforma y codificación de estatutos de la compañía AGROMEEXPORTS S.A. Tercera: ACTOS SOCIETARIOS SIMULTÁNEOS.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor Roberto Mauricio Silva Legarda, a nombre y representación de la compañía AGROMEEXPORTS S.A., en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la misma, conforme se acredita el nombramiento que como documento habilitante se agrega y dando cumplimiento al Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día veinte y dos de abril de dos mil diez y seis, procede a realizar los siguientes actos: a) TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía se transforma de compañía Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada; b) CAMBIO DE



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*2*

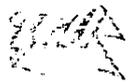
DENOMINACIÓN SOCIAL: La Denominación de la compañía cambia, AGROMEEXPORTS S.A. se cambia a SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA. c) REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Se reforma de manera íntegra y codifica el estatuto de la compañía, de acuerdo al texto que consta adjunto en el Acta de Junta General Universal y Extraordinarias de Accionistas celebrada el veinte y dos de abril de dos mil diez y seis y que consta transcrito en la cláusula siguiente del presente instrumento. Cuarta: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- El compareciente, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, procede a codificar los estatutos sociales de la compañía de la manera que a continuación establece: Estatuto de la compañía SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás Leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Plazo: La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000003



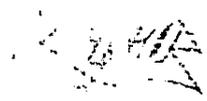
mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarto.- Objeto Social: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: a) Desarrollar proyectos de ingeniería y construcción, así como brindar conferencias en temas relacionados con proyectos de ingeniería civil y detección localización y mapeo de infraestructura subterránea; b) Realizar proyectos de mapeo, localización y optimización de redes subterráneas especialmente en agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones; c) Adquirir, arrendar, exportar bienes muebles necesarios para realizar las actividades vinculadas al objeto social, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento de sus fines; d) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y títulos valor, así como otorgar avales y obligarse, y constituir garantías con el fin de dar cumplimiento a su objeto social; e) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con su objeto social; f) Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos valores y otros documentos, lo cual no implica que realizará captación de capital o recursos financieros de terceros, ni realizará ningún tipo de intermediación financiera. Podrá actuar



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*l*

como representante de marcas y/o organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas, mixtas o como socio de compañías de responsabilidad limitada o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Cada participación pagada dará derecho a un voto en las sesiones, conforme establece la ley. Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial y Vicepresidente Técnico. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de

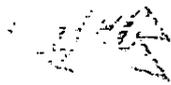


*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000004



la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente Comercial o Técnico de la compañía. Artículo Séptimo.- Convocatorias: Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Comercial o Técnico de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- Quórum de instalación: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



*Tamara Garcés Almeida*

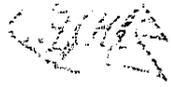
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. Artículo Décimo.- atribuciones de la Junta General: Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente ejecutivo y al Vicepresidente Comercial y Técnico; b) Conocer y resolver los informes que el Presidente Ejecutivo presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la compra de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de veinte y cinco mil dólares americanos (US\$25,000.00); e) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Comercial y Técnico; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. Artículo Décimo Primero.-Del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera simultánea con El Vicepresidente Comercial y con el Vicepresidente Técnico; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su



contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente Comercial los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración a los Vicepresidentes de la compañía; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. Artículo Décimo Segundo.- Del Vicepresidente Comercial: El Vicepresidente Comercial será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente Comercial: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera simultánea con El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Técnico; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



presente estatuto y las decisiones de la junta general. Artículo Décimo Tercero.- Del Vicepresidente Técnico: El Vicepresidente Técnico será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente Técnico: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera simultánea con El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Comercial; b) Desempeñarse como Vicepresidente Técnico de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Responsabilidades: Si el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial o Técnico se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. Artículo Décimo Quinto.- Derechos y Deberes de los Socios: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata del capital social pagado y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto.- Distribución de utilidades: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. Artículo Décimo Séptimo.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por

*Tamara Garcés Almeida*

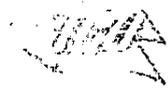
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

0.00000



una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. Artículo Décimo Octavo.- En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Quinta.- ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN.- Según lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, se agrega a la presente escritura el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, la misma que constituye el acuerdo de transformación. Sexta.- BALANCE FINAL.- Consta como anexo el balance final de la compañía, el mismo fue cerrado el día de ayer, y fue preparado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía. Séptima.- Documentos Anexos.- Se agrega como documento habilitante a la presente escritura: uno) Nombramiento del compareciente; dos) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A.; tres) Balance Final de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. cerrado al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la presente escritura; cuatro) Reserva de denominación emitida por la Superintendencia de Compañías. Octava.- Declaración Jurada.-Uno.- Los socios declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en numerario y conforme el siguiente detalle:



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

6

NOMBRE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Nicholas Michael Zembillas	640	640 \$	80%
Roberto Mauricio Silva Legarda	160	160 \$	20%
TOTAL	800	800 \$	100%

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios declaran bajo juramento, que el capital pagado de la compañía se encuentra depositado en numerario, en una Institución Bancaria. Dos.- El Representante Legal, declara bajo juramento que, a la fecha, su representada no tiene suscritos contratos con el Estado ni con ninguna de sus instituciones; que se encuentra al día en sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, los Gobiernos Seccionales Autónomos. Tres.- Los socios de la compañía por unanimidad autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura pública respectiva y para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura, así como los trámites para que la compañía pueda operar; igualmente los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. Novena: Disposición transitoria.- Los socios de la compañía autorizamos al abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realice todas las gestiones judiciales, legales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal transformación,

TAMARA

**Tamara Garcés Almeida**

Notaria Sexta

Quito D.M.

0000007



de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. (firma) Abogado Omar Nicolalde Fiallos, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-novecientos cincuenta y ocho, del Foro de Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales el caso; y, leída que fue al compareciente, íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica y firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

*Roberto Silva*

Roberto Mauricio Silva Legarda

c.c 1713 244778

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

16

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 171324477-8

APellidos y Nombres: SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
Fecha de Nacimiento: 1979-07-08  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
GABRIELA JARAMILLO PAZ Y MIÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: SILVA FRANCISCO ALBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: LEGARDA MARTHA BEATRIZ  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-01-08  
Fecha de Expiración: 2025-01-08

Roberto Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**004**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0110 1713244778  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CARCELEN

PARROQUIA 2  
ZONA

*Roberto Silva*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 04 MAYO 2016

*TGA*  
TAMARA GARCÉS OLMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

5016 0000008 6289977A  


Quito, 02 de Marzo del 2016

Señor  
**Roberto Silva Legarda**  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGROMEDEXPORTS S.A.**, llevada a cabo el día 02 de Marzo del 2016, resolvió elegirlo, como **Gerente General** de la compañía por un periodo estatutario de Cinco (5) AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día veintisiete de Julio del 2010, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha nueve de septiembre del 2010.

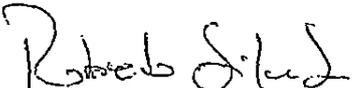
En dicha calidad, usted tendrá todas las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social de la compañía, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Le auguro éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Omar Nicolalde Fiallos  
Presidente AD-HOC de la junta.

Yo, **Roberto Silva Legarda**, agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Sociedad **AGROMEDEXPORTS S.A.** en Quito, a 02 de marzo del 2016.

  
**Roberto Silva Legarda**  
C.C. No. 171324477-8



TRÁMITE NÚMERO: 13009


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	8837
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3016
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

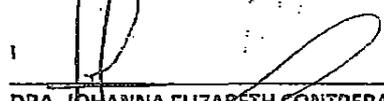
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROMEDEXPORTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN	1713244778
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. # 2950 DEL 09/09/2010 NOT. # 01 DEL 27/07/2010 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... una... hoja(s).

Quito a, 04 MAYO 2016

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





0030369



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792274001001  
**RAZON SOCIAL:** AGROMEDEXPORTS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** SUE LATAM  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO  
**CONTADOR:** INTRIAGO LEÓN SILVIA ALEXANDRA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	09/09/2010	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	09/09/2010
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	24/09/2010	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	21/03/2016

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AVENIDA DE LOS SHYRIS Número: N34-40 Intersección: AVENIDA REPUBLICA DEL SALVADOR Edificio: TAPIA Piso: 10 Oficina: 1002-A Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Telefono Trabajo: 023332742 Email: info@tributum.com.ec Celular: 0997253731

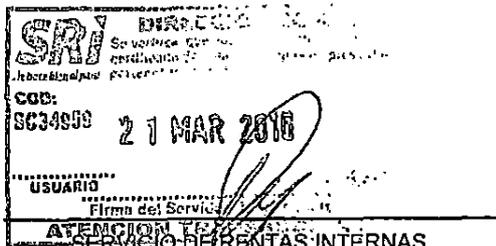
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 9\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DTRM010615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/03/2016 16:52:13



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792274001001  
**RAZON SOCIAL:** AGROMEDEXPORTS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 09/09/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> SUE LATAM			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.  
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS.  
CONSULTORIA Y ASESORIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AVENIDA DE LOS SHYRIS Número: N34-40 Intersección:  
AVENIDA REPUBLICA DEL SALVADOR Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: TAPIA Piso: 10  
Oficina: 1002-A Telefono Trabajo: 023332742 Email: info@tributum.com.ec Celular: 0997253731

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...UNA... hoja(s).

Quito a, 04 MAYO 2016

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**SRI** DIRECCIÓN ZONAL 9  
Se declara que los documentos de cada una de las entidades que se encuentran en esta carpeta son auténticos y correctos.  
CUI: 5634958  
21 MAR 2016  
USUARIO: AGENCIA  
Firma del SRI Responsable  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DTRM010615 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/03/2016 16:52:13

000000



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA "AGROMEDEXPORTS S.A"**

En la ciudad de Quito, habiendo transcurrido veinte y dos días del mes de abril del 2016 se reúnen los accionistas de la compañía **AGROMEDEXPORTS S.A.** en sus oficinas ubicadas en la Avenida de Los Shyris N34-40 y República del Salvador. A las 9:00 horas se instala la reunión y se procede a dejar constancia de los accionistas que se encuentran presentes, por lo que resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de las disposiciones previstas en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, conforme el siguiente detalle:

<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>VALOR DE LAS ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Nicholas Michael Zembillas	640	640 \$	80%
Roberto Mauricio Silva Legarda	160	160 \$	20%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800 \$</b>	<b>100%</b>

El Accionistas Nicholas Muchael Zembillas, comparece debidamente representado por el señor José Omar Nicolalde Fiallos, conforme se acredita con el Poder privado que se presentó al iniciar la Junta de Accionistas.

Preside la junta, en calidad de Presidente Ad-Hoc, el señor Omar Nicolalde Fiallos, y como secretario el Gerente General de la compañía señor Roberto Silva Legarda, se declara instalada la Junta e inmediatamente toma la palabra el señor Presidente, quien mociona que se trate el siguiente orden del día:

**Orden del Día:**

- 1) Aprobar la transformación de la compañía de Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada y consecuentemente reformar el Estatuto y proceder con su codificación;**
- 2) Aprobar el cambio de razón social de la compañía;**
- 3) Autorizar al Gerente General para que suscriba las escrituras correspondientes, y demás trámites necesarios para su legalización;**

El Presidente Ad-Hoc procede a llamar a los accionistas y consulta si existe alguna sugerencia sobre el orden del día propuesto o si existe otra moción alternativa para ser considerada.

Concluido ello, llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético y los mismos ejercen su derecho al voto, y les informa a los accionistas que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación, y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los accionistas en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejercen su derecho al voto. La votación procede de la siguiente forma:

- **Nicholas Michael Zembillas Representado por José Omar Nicolalde Fiallos:** (80% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Silva Legarda Roberto Mauricio:** (20% del capital social): "voto a favor de la moción";

Realizada la votación, después de las deliberaciones anotadas, **se aprueba por unanimidad** la moción propuesta con respecto al Orden del Día, por lo que la Junta resuelve tratar la misma:

Toma la palabra el señor Presidente, quien después de una explicación sobre la necesidad de transformar la compañía de Anónima a una de Responsabilidad Limitada, para mayor seguridad y operatividad de los accionistas propone transformarla, consecuentemente propone que el estatuto de la compañía sea reformado de manera íntegra y se adapta a las condiciones de una compañía de Responsabilidad Limitada.

El Secretario informa a los accionistas presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación, y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los accionistas en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejercen su derecho al voto. La votación procede de la siguiente forma:

- **Nicholas Michael Zembillas Representado por Omar Nicolalde Fiallos:** (80% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Silva Legarda Roberto Mauricio:** (20% del capital social): "voto a favor de la moción";

Realizada la votación, **se aprueba por unanimidad lo siguiente:**

000011



**1. Aprobar la transformación de la compañía de Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, y consecuentemente reformar el Estatuto y proceder con su codificación;** por lo que el nuevo estatuto de la compañía manifestará:

**Tercera: Estatuto de la compañía SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás Leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Plazo:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: a) Desarrollar proyectos de ingeniería y construcción, así como brindar conferencias en temas relacionados con proyectos de ingeniería civil y detección localización y mapeo de infraestructura subterránea; b) Realizar proyectos de mapeo, localización y optimización de redes subterráneas especialmente en agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones; c) Adquirir, arrendar, exportar bienes muebles necesarios para realizar las actividades vinculadas al objeto social, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento de sus fines; d) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y títulos valor, así como otorgar avales y obligarse, y constituir garantías con el fin de dar cumplimiento a su objeto social; e) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con su objeto social; f) Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos valores y otros documentos, lo cual no implica que realizará captación de capital o recursos financieros de terceros, ni realizará ningún tipo de intermediación financiera. Podrá actuar como representante de marcas y/o organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y

de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas, mixtas o como socio de compañías de responsabilidad limitada o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Cada participación pagada dará derecho a un voto en las sesiones, conforme establece la ley. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente Ejecutivo; Vicepresidente Comercial y Vicepresidente Técnico. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente Comercial o Técnico de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Comercial o Técnico de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión:** Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo.- atribuciones de la Junta General:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente ejecutivo y al Vicepresidente Comercial y Técnico; b) Conocer y resolver los informes que el Presidente Ejecutivo presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o



disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la compra de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de veinte y cinco mil dólares americanos (US\$25,000.00); e) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Comercial y Técnico; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.- Del Presidente Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente Comercial los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración a los Vicepresidentes de la compañía; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **Artículo Décimo Segundo.- Del Vicepresidente Comercial:** El Vicepresidente Comercial será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente Comercial: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera simultánea con El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Técnico; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **Artículo Décimo Tercero.- Del Vicepresidente Técnico:** El Vicepresidente Técnico será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente Técnico: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera simultánea con El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Comercial; b) Desempeñarse como

Vicepresidente Técnico de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Responsabilidades:** Si el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial o Técnico se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen. **Artículo Décimo Quinto.- Derechos y Deberes de los Socios:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata del capital social pagado y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- Distribución de utilidades:** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **Artículo Décimo Séptimo.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **Artículo Décimo Octavo.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

## **2) Aprobar el cambio de razón social de la compañía;**

Los Accionistas aprueban el cambio de nombre de la razón social de la compañía de esta forma, una vez que se cumplan todos los requisitos y trámites pertinentes para efectivizar el cambio de razón social, en todas aquellas citas en las que aparezca el nombre de "AGROMEDEXPORTS S.A.", se entenderán sustituidas por el nombre de "SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA.", mismo que en lo posterior será el nuevo nombre con el que girarán todos los actos sociales de la Compañía.

## **3) Autorizar al Gerente General para que suscriba las escrituras correspondientes, y demás trámites necesarios para su legalización.**

La Junta General de Accionistas faculta de forma unánime al Gerente General para que suscriba las escrituras correspondientes de transformación, cambio de denominación y reforma integral y codificación de estatutos, así como realizar todo trámite tendiente a legalizar y efectivizar las decisiones adoptadas en la presente Junta.

Además, lo autoriza a delegar esta responsabilidad a una tercera persona, quien podrá impulsar todos los procedimientos que sean necesarios para el mismo fin.

0000013



De igual manera se autoriza al Gerente General, para que se elabore el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública mencionada, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía.

Por haberse cumplido con el único Punto del Orden del Día, el Presidente concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta, después de lo cual dispone que se dé lectura a la misma, que es aprobada unánimemente por los accionistas presentes sin ninguna modificación.

*Roberto Silva*

Roberto Mauricio Silva Legarda

**Secretario de la Junta  
Accionista**

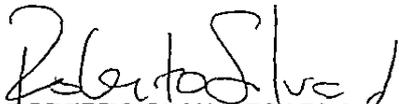
*Omar Nicolalde Fiallos*

Omar Nicolalde Fiallos  
Representante del Accionista  
Nicholas Michael Zembillas

**ACCIONISTA  
Presidente Ad-Hoc de la Junta**

**BALANCE FINAL**  
**AGROMEDEXPORTS S.A.**  
**al 03-05-2016**

<b>CÓDIGO CUENTA</b>	<b>NOMBRE CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
1.	ACTIVO		800.00
1.01.	ACTIVO CORRIENTE		800.00
1.01.01.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		800.00
1.01.01.01.	CAJA	800.00	
1.01.01.01.01	Caja General	800.00	
3.	PATRIMONIO NETO		-800.00
3.01.	CAPITAL		-800.00
3.01.01.	CAPITAL SUSCRITO		-800.00
3.01.01.	CAPITAL SUSCRITO		-800.00
3.01.01.01	Zemillas Nicholas Michael	-640.00	
3.01.01.02	Rodan Zambrano Alejandro	-160.00	

  
**ROBERTO SILVA LEGARDA**  
**GERENTE GENERAL**

  
**SILVIA INTRIAGO LEON**  
**CONTADORA**



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/03/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7727182

**TIPO DE RESERVA:** TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

**RESERVANTE:** 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**62829, AGROMEEXPORTS S.A.**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** M7110.25

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

04/05/2016 9:34 AM



Factura: 001-002-000021913



20161701006P02210

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P02210					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MAYO DEL 2016, (17:02)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGROMEDEXPORTS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792274001001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION DE AGROMEDEXPORTS S.A. POR SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
 ...*fechas*... copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, ..... 04 MAYO 2016 .....

Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta- Quito D.M.





0000015



Factura: 001-002-000021915

20161701006000997

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS-ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0030016

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a), de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2680, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciseis, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Transformación, Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía Agromedexports S.A. por Subsurface Utility Engineering SUEECUA Cía. Ltda., celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciseis, ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta el Cantón Quito, de la aprobación de la Transformación de la compañía Agromedexports S.A., en compañía de Responsabilidad Limitada, el Cambio de Denominación por la de Subsurface Utility Engineering SUEECUA Cía. Ltda., y adopción de nuevo estatuto social. Quito, a veinte y cuatro de noviembre de dos mil dieciseis.

Pa

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del Cantón Quito



0000017



Factura: 001-002-000031326



20161701006002536

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701006002536

MATRIZ	
FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTAYUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGROMEEXPORTS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792274001001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0003018



Factura: 001-004-000032268



20161701001002127



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

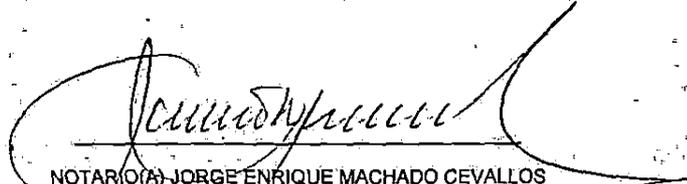
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001002127

MATRIZ	
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:42)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707850119
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

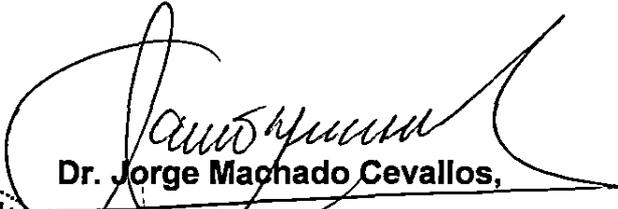


## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**RAZON:** Mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2680, dictada por la Intendencia Regional de Compañías de Quito, el 09 de Noviembre de 2016, se aprueba la transformación de la compañía AGROMEEXPORTS S.A. en compañía de responsabilidad limitada, el cambio de denominación por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., y adopción de nuevo estatuto social.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, celebrada en esta notaría, el veintisiete de julio de dos mil diez.-

Quito, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.-

Imc/

  
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



000023

TRÁMITE NÚMERO: 76321



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	55545
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5410
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713244778	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /04/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2680 ANTE EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO DE FECHA: 09/11/2016.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2950 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/09/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



ms Públicos  
ton Quito